

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**



**APRUEBA PROTOCOLO ESPECÍFICO DE
CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL
DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB)
Y EL INSTITUTO DE NUTRICIÓN Y
TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS (INTA)
DOCTOR FERNANDO MONCKEBERG
BARROS SOBRE ESTUDIOS DE OBESIDAD
EN ESCOLARES Y ORDENA PUBLICACIÓN
QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.346

SANTIAGO, 31 de mayo de 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-9653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General, en la ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en la resolución exenta N° 1.993 de 2007 de JUNAEB, que aprueba convenio entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y el Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos; en el decreto exento N° 476, de 2016, del Ministerio de Educación que modifica el orden de subrogancia del cargo de Secretario General de JUNAEB y en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas para la exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una institución creada por ley N° 15.720, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectivas la igualdad de oportunidades ante la educación, cuya misión busca favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social;

2.- Que, el artículo 5, literal g), de la citada ley establece la facultad de JUNAEB, para celebrar convenios de cooperación financiera,



asistencia técnica y otro, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación;

3.- Que, la JUNAEB, y el Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos, en adelante INTA, celebraron con fecha 23 de noviembre 2007, un Convenio de Colaboración en los ámbitos de investigación aplicada, capacitación de personal, entre otros, referidas a los programas de desarrollo institucional, el cual fue aprobado mediante resolución exenta N° 1.993, de 2007;

4.- Que, en dicho Convenio, las partes acordaron que para la gestión de cada proyecto o actividad se debería suscribir un protocolo especial, el cual se anexará al citado convenio de colaboración, detallando los procedimientos a seguir por las partes, así como el desarrollo y la ejecución correcta de los mismos;

5.- Que, JUNAEB implementa cincuenta y dos programas de apoyo a los estudiantes para prevenir o atenuar los riesgos y desigualdades que afectan su trayectoria educacional, en su mayoría con coberturas en todas las regiones del país y en aproximadamente 11.000 establecimientos educacionales a los que se llega diariamente con algún producto o servicio;

6.- Que, la oferta de programas de JUNAEB tienen como potencial la factibilidad de poder ajustar y/o rediseñar algunos de sus componentes, con el objeto de direccionarlos hacia el objetivo de contribuir a la reducción y control de la obesidad, articulándose en torno a un mismo propósito en forma transversal,

7.-Que, JUNAEB ha estimado conveniente ejecutar en conjunto con INTA el proyecto que se indica en el considerando siguiente, que permitirá conocer el efecto del momento del rebote adiposo y el crecimiento físico temprano sobre la composición corporal, la maduración biológica, la presencia de factores de riesgo de enfermedades crónicas del adulto, será posible contar con más elementos para elaborar programas efectivos de prevención de la obesidad en los escolares;

8.-Que, Mediante el proyecto, denominado "COHORTE INTA - JUNAEB: ESTUDIO DE CRECIMIENTO Y OBESIDAD (ECO)", se espera implementar, con los resultados del estudio, programas efectivos de prevención de obesidad en escolares;

9.- Que, con fecha 22 de abril de 2017 la JUNAEB y el INTA, celebraron un Anexo de Convenio de Colaboración, el cual se aprueba mediante el presente acto administrativo para desarrollar el estudio denominado "COHORTE INTA - JUNAEB: ESTUDIO DE CRECIMIENTO Y OBESIDAD (ECO)",

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el presente Anexo de Convenio de Colaboración celebrado entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y **EL INSTITUTO DE NUTRICIÓN Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE DR. FERNANDO MONCKEBERG BARROS** con fecha 22 de abril de 2017, cuyo texto íntegro se inserta a continuación:



PROTOCOLO ESPECÍFICO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

EL INSTITUTO DE NUTRICIÓN Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS

En Santiago de Chile, a 22 de abril de 2017, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, RUT N° 60.908.000-0, corporación autónoma de derecho público, representada por su Secretario General (S), don JAIME TOHÁ LAVANDEROS, ambos con domicilio en Antonio Varas N° 153, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "JUNAEB" y el INSTITUTO DE NUTRICIÓN Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS, DR. FERNANDO MONCKEBERG BARROS, RUT N° 60.910.000-1, en adelante "INTA", representado por su Directora, doña VERÓNICA CORNEJO ESPINOZA, ambos con domicilio en El Líbano N° 5524, comuna de Macul, Región Metropolitana, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

Con fecha 23 de noviembre de 2007, las partes previamente individualizadas suscribieron un convenio de colaboración en los ámbitos de la investigación aplicada, capacitación de personal, asesorías e implementación de programas y proyectos específicos, formación y perfeccionamiento, referido a los Programas de Desarrollo Institucional. Dicho convenio fue aprobado mediante resolución exenta N° 1.993, de 2007, de JUNAEB.

El referido convenio, dispone en la cláusula quinta lo siguiente: "Las partes acuerdan que para la gestión de cada proyecto o actividad conjunta, suscribirán Protocolos Especiales y constituirán anexos del presente convenio, en los que se detallarán los procedimientos a seguir por las partes, el desarrollo y ejecución correcta de los mismos, como asimismo las obligaciones y derechos de las partes. Estos protocolos se entenderán como parte del presente convenio".

En este contexto, y mediante el proyecto denominado "COHORTE INTA - JUNAEB: ESTUDIO DE CRECIMIENTO Y OBESIDAD (ECO)" se espera que, conociendo el efecto del momento del rebote adiposo y el crecimiento físico temprano sobre la composición corporal, la maduración biológica, la presencia de factores de riesgo de enfermedades crónicas del adulto, sea posible contar con mayores antecedentes con respaldo científico a partir de los cuales se puedan diseñar programas efectivos de prevención de obesidad en escolares.

El proyecto aludido cuenta con financiamiento parcial de FONDECYT # 1140447, para el periodo 2014-2018, lo que permite su factibilidad en términos de ejecución. En dicha circunstancia, JUNAEB realiza aportes a la mencionada iniciativa, por cuanto los resultados del estudio son un insumo valioso para el diseño, implementación y control de los Programas Institucionales.



Este proyecto lo realizará el grupo de investigación del INTA de la Universidad de Chile, conformado por el Dr. Ricardo Uauy, la profesora Juliana Kain, la Dra. Camila Corvalán, la Dra. Ana Pereira y otros profesionales que sean designados para este estudio.

SEGUNDO: Nombre y objetivo del estudio

En cumplimiento de lo establecido en la cláusula quinta del Convenio de Colaboración de fecha 23 de noviembre de 2007, en este acto las partes acuerdan realizar conjuntamente el proyecto denominado: "COHORTE INTA - JUNAEB: ESTUDIO DE CRECIMIENTO Y OBESIDAD (ECO)", con el objeto de que la JUNAEB tome conocimiento acerca del efecto del momento del rebote adiposo y el crecimiento físico temprano sobre la composición corporal, la maduración biológica, la presencia de factores de riesgo de enfermedades crónicas del adulto, lo cual permitirá contar con mayores antecedentes con respaldo científico a partir de los cuales se puedan diseñar programas efectivos de prevención de obesidad en escolares.

TERCERO: Obligaciones de las partes

a) JUNAEB

Para el cumplimiento del objetivo establecido en la cláusula anterior por el presente instrumento, acepta participar como socio colaborador en el proyecto denominado "COHORTE INTA - JUNAEB: ESTUDIO DE CRECIMIENTO Y OBESIDAD (ECO)" aportando recursos financieros, proporcionando información de los participantes y coordinando algunas de las actividades del proyecto. Además, JUNAEB asume las siguientes obligaciones:

- Entregar al INTA la información disponible sobre las variables de común interés, de acuerdo a las disposiciones de la ley N° 19.628 de Protección de la Vida Privada, el nombramiento de los encargados de las Bases de Datos y, el procedimiento para la transmisión de las Bases de Datos.
- Realizar en conjunto con el equipo del INTA la validación y análisis estadístico de la información recabada para el Estudio ECO.
- Participar en la discusión de resultados y retroalimentación de los informes en el contexto de su quehacer institucional.
- Compartir con INTA y los investigadores involucrados en el estudio, la autoría y reconocimiento en las publicaciones institucionales derivadas del proyecto convenido.
- Ejercer el rol de contraparte técnica del estudio, acompañando en visitas a terreno, levantando información y respondiendo en tiempos oportunos (máximo tres días hábiles) a consultas específicas y propuestas del INTA.
- Coordinar la participación, disponer de los insumos técnicos y el lugar necesarios para que los profesionales del INTA realicen una presentación técnica de los resultados derivados de la ejecución del proyecto convenido, en la cual se exponga lo acontecido a los diferentes agentes interesados en JUNAEB.

b) Por su parte, el INTA, a su vez, acepta y se obliga a asumir los siguientes compromisos:



- Poner a disposición de la JUNAEB la información disponible sobre las variables de común interés de acuerdo a las disposiciones de la ley N° 19.628, sobre la Protección de la Vida Privada, el nombramiento de los encargados de las Bases de Datos y, el procedimiento para la transmisión de las Bases de Datos.
- Aportar su infraestructura técnica y recursos humanos disponibles para la ejecución del Proyecto.
- Planificar y supervisar en conjunto con la JUNAEB, la recolección de información en terreno.
- Realizar en conjunto con la Unidad de Estudios de JUNAEB, la validación y análisis de la información recabada en el marco de la ejecución del proyecto que por este instrumento se acuerda.
- Realizar una presentación técnica del proyecto a los diferentes agentes interesados en JUNAEB que exponga lo acontecido desde el inicio de la ejecución del proyecto sobre que versa el presente acuerdo hasta ahora.
- Presentar informe de investigación que detalle introducción, hipótesis, objetivos, resultados, discusión, conclusiones y bibliografía.
- Otorgar créditos y reconocimiento a la JUNAEB y personal que participe en la ejecución del proyecto y/o elaboración de productos académicos.

CUARTO: Productos entregables

En virtud de lo establecido en la cláusula anterior, el INTA se compromete a entregar un (1) informe de avance y un (1) informe final, ambos referentes al proyecto denominado "COHORTE INTA - JUNAEB: ESTUDIO DE CRECIMIENTO Y OBESIDAD (ECO)"

- Producto 1: Informe de avance.

Fecha de entrega a JUNAEB: el 07 de diciembre 2017.

Deberá contener los aspectos metodológicos de las distintas mediciones.

- Producto 2: Informe final.

Fecha de entrega a JUNAEB: el 30 de marzo 2018.

Deberán contener los principales resultados de los análisis y la historia del proyecto a la fecha.

QUINTO: Contraparte Técnica

Para efectos del presente Protocolo Específico de Colaboración, JUNAEB designa a la Sra. Rosario Figueroa Vera, Jefa del Departamento de Planificación, Control de Gestión y Estudios de JUNAEB.

El INTA designa a la Profesora Dra. Ana Pereira, como la profesional a cargo de este proyecto.

SEXTO: Transferencia de recursos



Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la cláusula segunda, JUNAEB se obliga a transferir al INTA la cantidad total de \$ 5.000.000.- (cinco millones de pesos) fondos que se imputan en la partida 09, capítulo 09, programa 01, subtítulo 22, ítem 11, asignación 001, del presupuesto asignado a JUNAEB.

La transferencia de recursos se efectuará una vez cumplidas por parte del INTA las acciones convenidas, presentada la rendición de gastos correspondiente y con la aprobación conforme de la parte técnica.

JUNAEB procederá a transferir los recursos pactados al INTA en las siguientes condiciones:

- a) Primera cuota: La primera cuota, equivalente al 50% del total comprometido, será de \$ 2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos) y será transferida al INTA, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - Informe de Avance (producto 1) en papel y CD, según formato JUNAEB.
- b) Segunda cuota: La segunda cuota, equivalente al 50% del total comprometido, será de \$ 2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos) y será transferida al INTA, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - Informe final (producto 2) en papel y CD, según formato JUNAEB.

SÉPTIMO: Propiedad Intelectual

Los informes o documentos, bases de datos e información derivada serán de propiedad exclusiva de JUNAEB y del INTA, según lo establecido en la ley N° 17.336 de propiedad intelectual.

El INTA no podrá distribuir el contenido y/o resultados de los productos generados a partir del estudio a entidades o personas externas al proyecto sin la autorización escrita de JUNAEB.

OCTAVO: Confidencialidad

Tanto el INTA como los profesionales y dependientes que para ella trabajen en este estudio, deberán guardar absoluta reserva de la información que se maneje en virtud del Convenio de Colaboración y de este anexo de convenio, así como también, de respetar las leyes y procedimientos que involucran el traspaso de información sensible pertinentes al presente instrumento, en particular, lo dispuesto en lo establecido en la ley N° 19.628, sobre la protección de la vida privada. Será responsabilidad del INTA velar por el estricto cumplimiento de esta obligación.

NOVENO: Vigencia

El plazo para la ejecución de las actividades relativas al proyecto que da cuenta el presente instrumento, se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente anexo de convenio y durará hasta el 30 de marzo de 2018, plazo de presentación del informe final de parte del INTA. Sin perjuicio de lo anterior, y solamente para efectos de la presentación y revisión de la rendición de cuentas, la restitución de los recursos percibidos, que hayan sido observados, no rendidos o no



ejecutados y, de los informes técnicos del proyecto, se dispondrá de un plazo que no podrá exceder del 30 de abril del 2018.

Lo anterior, no obsta a que JUNAEB y el INTA, de común acuerdo, pongan término anticipado al convenio suscrito con fecha 26 de octubre de 2007, en cualquier momento, por medio de acto administrativo totalmente tramitado, manteniéndose vigente este acuerdo conforme a lo indicado en los párrafos precedentes.

DÉCIMO: Declaración

Las partes declaran que, en todo lo no regulado por el presente instrumento, el proyecto se regirá por lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 23 de noviembre 2007, aprobado por resolución exenta N° 1.993 de 2007, de JUNAEB.

UNDÉCIMO: Personería

La personería de don JAIME TOHÁ LAVANDEROS para representar legalmente a la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, en su calidad de Secretario General Subrogante, consta en el decreto exento N° 1.106, de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica el orden de subrogancia del cargo de Secretario General de JUNAEB.

La personería de doña VERÓNICA CORNEJO ESPINOZA, para representar legalmente al INSTITUTO DE NUTRICIÓN Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, DR. FERNANDO MONCKEBERG BARROS en su calidad de Directora, consta en el decreto N° 2.888, de fecha 03 de julio de 2014, de la Universidad de Chile.

DUODÉCIMO: Ejemplares

El presente Protocolo Específico de colaboración se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

VERÓNICA CORNEJO ESPINOZA
Directora
INSTITUTO DE NUTRICIÓN Y TECNOLOGÍA DE LOS
ALIMENTOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
Secretario General (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE, el gasto que irrogue a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas el dar cumplimiento al convenio aprobado por este acto administrativo, según lo dispuesto por la ley N° 20.981, al siguiente ítem: la partida 09, capítulo 09, programa 01, subtítulo 22, ítem 11, asignación 001, del presupuesto asignado a JUNAEB.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada en la sub-sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini-sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto, tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su reglamento.

ANÓTESE.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



REV/RDM/xsh

DISTRIBUCIÓN:

1. Depto. Jurídico
 2. Depto. de Planificación, Control de Gestión y Estudios
 3. Depto. de Alimentación Escolar
 4. Oficina de Partes
- Minuta N° 1.892/2017

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

PROTOCOLO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

EL INSTITUTO DE NUTRICIÓN Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS

En Santiago de Chile, a 22 de abril de 2017, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, RUT N° 60.908.000-0**, corporación autónoma de derecho público, representada por su **Secretario General (S), don JAIME TOHÁ LAVANDEROS**, ambos con domicilio en Antonio Varas N° 153, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "**JUNAEB**" y el **INSTITUTO DE NUTRICIÓN Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS, DR. FERNANDO MONCKEBERG BARROS, RUT N° 60.910.000-1**, en adelante "**INTA**", representado por su Directora, doña **VERÓNICA CORNEJO ESPINOZA**, ambos con domicilio en El Líbano N° 5524, comuna de Macul, Región Metropolitana, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

Con fecha 23 de noviembre de 2007, las partes previamente individualizadas suscribieron un convenio de colaboración en los ámbitos de la investigación aplicada, capacitación de personal, asesorías e implementación de programas y proyectos específicos, formación y perfeccionamiento, referido a los Programas de Desarrollo Institucional. Dicho convenio fue aprobado mediante resolución exenta N° 1.993, de 2007, de JUNAEB.

El referido convenio, dispone en la cláusula quinta lo siguiente: "Las partes acuerdan que para la gestión de cada proyecto o actividad conjunta, suscribirán Protocolos Especiales y constituirán anexos del presente convenio, en los que se detallarán los procedimientos a seguir por las partes, el desarrollo y ejecución correcta de los mismos, como asimismo las obligaciones y derechos de las partes. Estos protocolos se entenderán como parte del presente convenio".

En este contexto, y mediante el proyecto denominado "**COHORTE INTA - JUNAEB: ESTUDIO DE CRECIMIENTO Y OBESIDAD (ECO)**" se espera que, conociendo el efecto del momento del rebote adiposo y el crecimiento físico temprano sobre la composición corporal, la maduración biológica, la presencia de factores de riesgo de enfermedades crónicas del adulto, sea posible contar con mayores antecedentes con respaldo científico a partir de los cuales se puedan diseñar programas efectivos de prevención de obesidad en escolares.

El proyecto aludido cuenta con financiamiento parcial de FONDECYT # 1140447, para el periodo 2014-2018, lo que permite su factibilidad en términos de ejecución. En dicha circunstancia, JUNAEB realiza aportes a la mencionada iniciativa, por cuanto los



resultados del estudio son un insumo valioso para el diseño, implementación y control de los Programas Institucionales.

Este proyecto lo realizará el grupo de investigación del INTA de la Universidad de Chile, conformado por el Dr. Ricardo Uauy, la profesora Juliana Kain, la Dra. Camila Corvalán, la Dra. Ana Pereira y otros profesionales que sean designados para este estudio.

SEGUNDO: Nombre y objetivo del estudio

En cumplimiento de lo establecido en la cláusula quinta del Convenio de Colaboración de fecha 23 de noviembre de 2007, en este acto las partes acuerdan realizar conjuntamente el proyecto denominado: **“COHORTE INTA - JUNAEB: ESTUDIO DE CRECIMIENTO Y OBESIDAD (ECO)”**, con el objeto de que la JUNAEB tome conocimiento acerca del efecto del momento del rebote adiposo y el crecimiento físico temprano sobre la composición corporal, la maduración biológica, la presencia de factores de riesgo de enfermedades crónicas del adulto, lo cual permitirá contar con mayores antecedentes con respaldo científico a partir de los cuales se puedan diseñar programas efectivos de prevención de obesidad en escolares.

TERCERO: Obligaciones de las partes

a) JUNAEB

Para el cumplimiento del objetivo establecido en la cláusula anterior por el presente instrumento, acepta participar como socio colaborador en el proyecto denominado **“COHORTE INTA - JUNAEB: ESTUDIO DE CRECIMIENTO Y OBESIDAD (ECO)”** aportando recursos financieros, proporcionando información de los participantes y coordinando algunas de las actividades del proyecto. Además, **JUNAEB** asume las siguientes obligaciones:

- Entregar al INTA la información disponible sobre las variables de común interés, de acuerdo a las disposiciones de la ley N° 19.628 de Protección de la Vida Privada, el nombramiento de los encargados de las Bases de Datos y, el procedimiento para la transmisión de las Bases de Datos.
- Realizar en conjunto con el equipo del INTA la validación y análisis estadístico de la información recabada para el Estudio ECO.
- Participar en la discusión de resultados y retroalimentación de los informes en el contexto de su quehacer institucional.
- Compartir con INTA y los investigadores involucrados en el estudio, la autoría y reconocimiento en las publicaciones institucionales derivadas del proyecto convenido.
- Ejercer el rol de contraparte técnica del estudio, acompañando en visitas a terreno, levantando información y respondiendo en tiempos oportunos (máximo tres días hábiles) a consultas específicas y propuestas del INTA.
- Coordinar la participación, disponer de los insumos técnicos y el lugar necesarios para que los profesionales del INTA realicen una presentación técnica de los resultados derivados de la ejecución del proyecto convenido, en la cual se exponga lo acontecido a los diferentes agentes interesados en JUNAEB.



b) Por su parte, el **INTA**, a su vez, acepta y se obliga a asumir los siguientes compromisos:

- Poner a disposición de la JUNAEB la información disponible sobre las variables de común interés de acuerdo a las disposiciones de la ley N° 19.628, sobre la Protección de la Vida Privada, el nombramiento de los encargados de las Bases de Datos y, el procedimiento para la transmisión de las Bases de Datos.
- Aportar su infraestructura técnica y recursos humanos disponibles para la ejecución del Proyecto.
- Planificar y supervisar en conjunto con la JUNAEB, la recolección de información en terreno.
- Realizar en conjunto con la Unidad de Estudios de JUNAEB, la validación y análisis de la información recabada en el marco de la ejecución del proyecto que por este instrumento se acuerda.
- Realizar una presentación técnica del proyecto a los diferentes agentes interesados en JUNAEB que exponga lo acontecido desde el inicio de la ejecución del proyecto sobre que versa el presente acuerdo hasta ahora.
- Presentar informe de investigación que detalle introducción, hipótesis, objetivos, resultados, discusión, conclusiones y bibliografía.
- Otorgar créditos y reconocimiento a la JUNAEB y personal que participe en la ejecución del proyecto y/o elaboración de productos académicos.

CUARTO: Productos entregables

En virtud de lo establecido en la cláusula anterior, el INTA se compromete a entregar un (1) informe de avance y un (1) informe final, ambos referentes al proyecto denominado "**COHORTE INTA - JUNAEB: ESTUDIO DE CRECIMIENTO Y OBESIDAD (ECO)**"

- **Producto 1:** Informe de avance.
Fecha de entrega a JUNAEB: el 07 de diciembre 2017.

Deberá contener los aspectos metodológicos de las distintas mediciones.

- **Producto 2:** Informe final.
Fecha de entrega a JUNAEB: el 30 de marzo 2018.

Deberán contener los principales resultados de los análisis y la historia del proyecto a la fecha.

QUINTO: Contraparte Técnica

Para efectos del presente Protocolo Específico de Colaboración, JUNAEB designa a la Sra. **Rosario Figueroa Vera**, Jefa del Departamento de Planificación, Control de Gestión y Estudios de JUNAEB.



El INTA designa a la Profesora Dra. **Ana Pereira**, como la profesional a cargo de este proyecto.

SEXTO: Transferencia de recursos

Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la cláusula segunda, JUNAEB se obliga a transferir al INTA la cantidad total de \$ 5.000.000.- (cinco millones de pesos) fondos que se imputan en la partida 09, capítulo 09, programa 01, subtítulo 22, ítem 11, asignación 001, del presupuesto asignado a JUNAEB.

La transferencia de recursos se efectuará una vez cumplidas por parte del INTA las acciones convenidas, presentada la rendición de gastos correspondiente y con la aprobación conforme de la parte técnica.

JUNAEB procederá a transferir los recursos pactados al INTA en las siguientes condiciones:

- a) Primera cuota: La primera cuota, equivalente al 50% del total comprometido, será de \$ 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos) y será transferida al INTA, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - **Informe de Avance** (producto 1) en papel y CD, según formato JUNAEB.
- b) Segunda cuota: La segunda cuota, equivalente al 50% del total comprometido, será de \$ 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos) y será transferida al INTA, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - **Informe final** (producto 2) en papel y CD, según formato JUNAEB.

SÉPTIMO: Propiedad Intelectual

Los informes o documentos, bases de datos e información derivada serán de propiedad exclusiva de JUNAEB y del INTA, según lo establecido en la ley N° 17.336 de propiedad intelectual.

El INTA no podrá distribuir el contenido y/o resultados de los productos generados a partir del estudio a entidades o personas externas al proyecto sin la autorización escrita de JUNAEB.

OCTAVO: Confidencialidad

Tanto el INTA como los profesionales y dependientes que para ella trabajen en este estudio, deberán guardar absoluta reserva de la información que se maneje en virtud del Convenio de Colaboración y de este anexo de convenio, así como también, de respetar las leyes y procedimientos que involucran el traspaso de información sensible pertinentes al presente instrumento, en particular, lo dispuesto en lo establecido en la ley N° 19.628, sobre la protección de la vida privada. Sera responsabilidad del INTA velar por el estricto cumplimiento de esta obligación.

NOVENO: Vigencia

El plazo para la ejecución de las actividades relativas al proyecto que da cuenta el presente instrumento, se contará desde la total tramitación del último acto administrativo



que apruebe el presente anexo de convenio y durará hasta el 30 de marzo de 2018, plazo de presentación del informe final de parte del INTA. Sin perjuicio de lo anterior, y solamente para efectos de la presentación y revisión de la rendición de cuentas, la restitución de los recursos percibidos, que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados y, de los informes técnicos del proyecto, se dispondrá de un plazo que no podrá exceder del 30 de abril del 2018.

Lo anterior, no obsta a que JUNAEB y el INTA, de común acuerdo, pongan término anticipado al convenio suscrito con fecha 26 de octubre de 2007, en cualquier momento, por medio de acto administrativo totalmente tramitado, manteniéndose vigente este acuerdo conforme a lo indicado en los párrafos precedentes.

DÉCIMO: Declaración

Las partes declaran que, en todo lo no regulado por el presente instrumento, el proyecto se regirá por lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 23 de noviembre 2007, aprobado por resolución exenta N° 1.993 de 2007, de JUNAEB.

UNDÉCIMO: Personería

La personería de don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS** para representar legalmente a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Secretario General Subrogante, consta en el decreto exento N° 1.106, de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica el orden de subrogancia del cargo de Secretario General de JUNAEB.

La personería de doña **VERÓNICA CORNEJO ESPINOZA**, para representar legalmente al **INSTITUTO DE NUTRICIÓN Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, DR. FERNANDO MONCKEBERG BARROS** en su calidad de Directora, consta en el decreto N° 2.888, de fecha 03 de julio de 2014, de la Universidad de Chile.

DUODECIMO. Ejemplares

El presente Protocolo Específico de colaboración se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.








VERÓNICA CORNEJO ESPINOZA
Directora
INSTITUTO DE NUTRICIÓN Y TECNOLOGÍA
DE LOS ALIMENTOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
Secretario General (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

